

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

ORDENANZA REGIONAL N° 024-2007-GOB.REG. TUMBES – CR

Tumbes, 18 .de Diciembre del 2007

El Consejero Delegado del Gobierno Regional de Tumbes;

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en Sesión Ordinaria de Consejo N° 24-2007, iniciada el 12 y continuada el 13 de Diciembre del 2007, aprobó mediante Acuerdo de Consejo N° 183-2007/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, la Ordenanza Regional siguiente;

CONSIDERANDO:

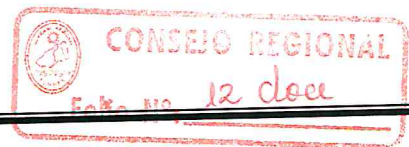
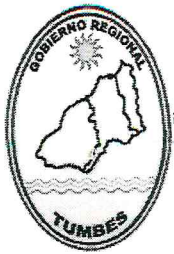
Que el Capítulo I Régimen Normativo, del Título III Ordenamiento Normativo Regional, en su Art. 38° establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, habiéndose promulgado con fecha 23 de Noviembre del 2007 la Ordenanza Regional N° 014-2007 que APRUEBA el Reglamento para la elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, el mismo que consta de 34 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias y cuyo texto forma parte integrante de la Ordenanza Regional, con lo demás que contiene la ordenanza, y habiendo pasado la fecha de elecciones establecida en el Reglamento aprobado, resulta pertinente aprobar la modificación de la Ordenanza Regional N° 014-2007, a fin que se puedan llevar a cabo las elecciones y cumplir así con lo establecido por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902, 28968 y 29053, el Consejo Regional;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO SEGUNDO Y AGREGUESE EL ARTICULO SEGUNDO-A, de LA ORDENANZA REGIONAL N° 014, debiendo tener el texto siguiente:



“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

**ORDENANZA REGIONAL N° 024-2007-GOB.REG.
TUMBES – CR**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO-A.- ENCARGAR al ejecutivo que a fin de subsanar la omisión incurrida, por esta única vez organice, programe y convoque a elecciones para elegir a los nuevos representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional a más tardar el 15 de enero del 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Oficial donde se realizan las publicaciones judiciales de la localidad.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación


Econ. Ernesto Antonio Guíroz Mannucci
CONSEJERO DELEGADO DEL
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase